



Cancillería



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA



UNIDIPLLO

## ACUERDO COLECTIVO 2023

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023

### I. PARTES Y REPRESENTANTES

El presente Acuerdo Colectivo se suscribe entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las organizaciones sindicales: Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores (SEMREX) y el Sindicato Unión de Funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular de Colombia (UNIDIPLLO).

#### Ministerio de Relaciones Exteriores

José Antonio Salazar Ramírez	Secretario General
Silvia Margarita Carrizosa Camacho	Directora Talento Humano
Juan Carlos Losada Perdomo	Director Asuntos Jurídicos Internacionales
Juan Pablo Azuero Cadena	Coordinador GIT Carreras Diplomática y Administrativa
William José Alberto Cruz Suárez	Asesor

#### Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores (SEMREX)

Francisco Antonio Burchardt Melo	Negociador
Jaime Andrés Martínez García	Negociador
Ana Lucía Trujillo Guerrero	Negociadora
Ana María Cristancho Rocha	Negociadora
Sandra Irene Mora Morantes	Negociadora
Sarai Esther Baloco Céspedes	Negociadora
Nancy Rocío Jaimes Gómez	Negociadora
Jorge Andrés Aranda Correa	Negociador
Juan Diego Franco Valencia	Negociador
Nicolas Covaria López	Negociador
Cristian Alberto Pinzón Neuto	Asesor

**Sindicato Unión de Funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular de Colombia (UNIDIPO)**

María Angélica García Yatte	Negociadora
John Alexander Quintero Valderrama	Negociador
María del Mar Cárdenas Olarte	Negociadora
Raúl Esteban Sánchez Niño	Negociador
Duvan Reynerio Ocampo Pinzón	Negociador
Paulo César Mina Hurtado	Negociador
Gustavo Andrés Gómez Gaona	Negociador

**II. ACUERDOS ALCANZADOS**

**Solicitud:**

**Artículo 1:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el primer semestre de 2023, implementará la actualización de sistemas vitales para el buen funcionamiento de los servicios y trámites del Ministerio como Sistema Integral de Atención al Ciudadano (SITAC), Sistema de Correspondencia Oficial (SICOF), Sistema de Nominas Locales (SIMPLE), Sistema de Servicio al Exterior (SISE), Sistema de Información Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos (SIAD).

**Artículo 2:** El Ministerio de Relaciones Exteriores implementará durante el primer semestre de 2023 un plan de contingencia para la atención de aproximadamente 6 millones de connacionales en el exterior por medio del sistema SITAC con soporte 24/7, esto durante el tiempo de transición que tome la implementación de un sistema actualizado que cumpla con las necesidades del servicio a largo plazo.

**Artículo 34:** El Ministerio de Relaciones Exteriores elaborará un diagnóstico del Sistema Integral de Trámites al Ciudadano (SITAC) en los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo y llevará a cabo los ajustes y actualizaciones en un término no mayor a seis (6) meses.

**Acuerdo 1:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco del proyecto de transformación digital y del Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC), continuará adelantando las gestiones conducentes para la apropiación de los recursos tendientes a desarrollar las acciones de renovación estructural de los sistemas de información: Sistema Integral de Trámites al Ciudadano – SITAC, Sistema de Servicios al Exterior - SISE, Sistema de Información Administrativo y de Recursos Humanos – SIAD, Sistema de Nóminas Locales – SINPLE, Sistema de Inventarios en el Exterior - SIGUEME y Sistema de Correspondencia Oficial – SICOF; dando prioridad al SITAC, en el entendido que existe coincidencia entre las inquietudes de las organizaciones sindicales y el trabajo que viene adelantando la administración.

Así mismo, en el mes de abril de 2023, la Dirección de Gestión de Información y Tecnología, la Dirección de Asuntos Migratorios, la Oficina de Planeación y el Grupo Interno de Trabajo de Prensa, establecerán directrices de comunicaciones orientadas tanto a servidores como a la ciudadanía, para los casos de falla de los sistemas. Igualmente, se adelantará un plan de capacitaciones cada tres meses con el fin de fortalecer las competencias de los servidores públicos en el uso de los sistemas de información.

De otra parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante la presente vigencia, fortalecerá la Mesa de Ayuda para así atender los eventuales casos de falla de los sistemas fuera de los horarios laborales de Colombia, garantizando disponibilidad permanente y acompañamiento técnico de especialistas con soporte 24/7 y se dispondrá que las ventanas de mantenimiento del sistema sean los fines de semana con el apoyo y participación de los servidores de la Dirección de Gestión de Información y Tecnología.

**Solicitud:**

**Artículo 5:** El Ministerio de Relaciones Exteriores implementará durante el primer semestre de 2023, una encuesta virtual obligatoria que sea parte de los formatos de entrega de cargo para los funcionarios que presten sus servicios en las misiones en el exterior, que incluya variables sociales, ambientales, familiares, recreativas, culturales, de seguridad, vivienda, salud, educación, entre otras, con el fin de construir colectivamente y de forma continua una caracterización de cada uno de los destinos para otorgar herramientas a la administración y a los funcionarios para una mejor toma de decisiones y adaptación al cambio.

**Acuerdo 2:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, habilitará un formulario en línea como parte de los formatos de entrega de cargo para los funcionarios que presten sus servicios en las misiones en el exterior, que incluya variables sociales, ambientales, familiares, recreativas, culturales, de seguridad, vivienda, salud, educación, entre otras, con el fin de fortalecer el plan padrino y demás actividades que están contempladas en la Resolución 5245 de 2018 *“por el cual se implementa el programa de adaptación sociocultural para la prevención del riesgo psicosocial en los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que alternan o que son trasladados al exterior o del exterior a Colombia”*.

**Solicitud:**

**Artículo 6:** El Ministerio de Relaciones Exteriores implementará durante el primer semestre de 2023, un programa de divulgación del Concurso de Carrera Diplomática y Consular que incluya una estrategia de medios con enfoque diferenciado dirigido a las comunidades étnicas, de frontera y género, estableciendo alianzas estratégicas con todas las universidades públicas del territorio del país, con especial atención a los territorios priorizados.

**Acuerdo 3:** El Ministerio de Relaciones Exteriores implementará durante el primer semestre de 2023, una estrategia de divulgación del Concurso de Carrera Diplomática y Consular que

incluya a las comunidades étnicas y de frontera, con un enfoque de género, estableciendo alianzas estratégicas con universidades públicas, con especial atención a los territorios priorizados.

**Solicitud:**

**Artículo 7:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el primer semestre de 2023, expedirá un acto administrativo mediante el cual sean otorgados tres (3) días de descanso remunerado al inicio de cada período de vacaciones y (3) tres días al final de dicho periodo, por solicitud previa del interesado, de manera que el tiempo de los desplazamientos desde y hacia Colombia no se encuentre comprendido dentro del período de descanso con el fin que los funcionarios en el exterior puedan gozar de su tiempo de vacaciones en igualdad de condiciones a los funcionarios que se encuentran en Colombia. Lo anterior en atención a la distancia geográfica y diversas condiciones de clima, ambiente y demás circunstancias que afectan el disfrute del tiempo de vacaciones en igualdad de condiciones.

**Acuerdo 4:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el primer semestre de 2023, expedirá un acto administrativo mediante el cual podrá ser otorgado un (1) día de descanso remunerado al inicio de cada período de vacaciones y un (1) día al final de dicho periodo, previa solicitud del interesado cuyo ubicación laboral se encuentre en Asia, África y Oceanía, de manera que el tiempo de los desplazamientos desde y hacia Colombia no se encuentre comprendido dentro del período de descanso con el fin que los funcionarios en el exterior puedan gozar de su tiempo de vacaciones.

Con la solicitud de permiso deberá adjuntarse el tiquete de compra, en el cual se verifique que la llegada y salida es en Colombia.

**Solicitud:**

**Artículo 8:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el primer semestre de 2023, por medio de resolución, concederá un día de descanso remunerado al mes a los servidores que prestan servicio de atención al público, en consideración a la mayor carga de trabajo que tienen a cargo y a la naturaleza de las funciones que implican un mayor desgaste físico y psicológico del personal.

**Acuerdo 5:** La Dirección de Talento Humano reiterará y capacitará de manera permanente, en la aplicación de la normativa sobre descanso compensado y desconexión laboral.

**Solicitud:**

**Artículo 10:** El Ministerio de Relaciones Exteriores realizará un diagnóstico anual, conjuntamente con UNIDIPO, cada mes de agosto, sobre el funcionamiento de la Carrera Diplomática y Consular. Dentro del análisis se incluirá la revisión de los criterios que orientan el proceso de convocatoria, curso de capacitación diplomática y consular, cursos de ascenso y actividad de actualización de Embajadores, así como la aplicación de la



alternación (tanto a planta externa como a planta interna) y procesos de evaluación de funcionarios.

**Acuerdo 6:** La administración presentará en agosto de cada año, en una sesión especial con las organizaciones sindicales, los avances sobre el proceso de convocatoria, curso de capacitación diplomática y consular, cursos de ascenso y actividad de actualización de Embajadores, así como la aplicación de la alternación (tanto a planta externa como a planta interna) y procesos de evaluación de los funcionarios. Las organizaciones contarán con el término de dos semanas a partir de la sesión, para enviar sus comentarios sobre la información expuesta en la mencionada sesión, a fin de que sean evaluadas por la administración, y a la luz de las normas legales vigentes.

**Solicitud:**

**Artículo 11:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, antes de finalizar la vigencia del presente acuerdo colectivo, garantizará la designación de por lo menos 50% de funcionarios inscritos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, como jefes de misión diplomática y cónsules generales centrales, como implementación del Plan de Gobierno del Presidente de la República, rector de las relaciones internacionales. Se publicará periódicamente el avance sobre este tema.

**Artículo 13:** El Ministerio de Relaciones Exteriores incrementará de manera constante la participación de funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular como Directore(a)s y Coordinadore(a)s. En particular El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará que antes del cierre del 2023, en las direcciones de ambos Viceministerios, sus directores titulares pertenezcan a la Carrera, con prioridad a mujeres, al menos hasta alcanzar una paridad de género.

**Acuerdo 7:** De conformidad con la solicitud efectuada por las organizaciones sindicales, se acuerda que los puntos 11 y 13 del pliego de solicitudes serán objeto de discusión en la Negociación Nacional Estatal. En cuanto al tema de equidad de género el Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete a dar prioridad a mujeres, al menos hasta alcanzar la paridad de género en los empleos de nivel directivo.

**Solicitud:**

**Artículo 14:** El Ministerio de Relaciones Exteriores creará una mesa de trabajo en conjunto con las organizaciones sindicales con el propósito de determinar las necesidades de capacitación para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, adicional al trabajo émulo realizado con las dependencias de la entidad.

**Artículo 27:** El Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, realizará un estudio de las necesidades en temas de capacitación para los funcionarios en Colombia y en el exterior, con el fin de identificar mejoras en el contenido y metodología de dichas capacitaciones, las cuales deberán incluir idiomas extranjeros, entrenamientos prácticos en el manejo de aplicativos, conocimientos



normativos de las funciones a ejercer y la implementación de una evaluación que garantice la efectividad y eficacia de dichas capacitaciones.

**Artículo 28:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el segundo semestre de 2023 y con base en los resultados obtenidos del estudio de necesidades de capacitación, buscará alianzas con entidades de educación formal y no formal con el fin de ampliar su oferta de cursos virtuales para la Cancillería.

**Acuerdo 8:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, en el mes noviembre y en conjunto con las organizaciones sindicales (SEMREX-UNIDIPO) reunirá el comité ejecutor de formación continua, con el fin de dar a conocer los diagnósticos de necesidades e intereses en temas de capacitación para los funcionarios de la entidad a fin de fortalecer y promover espacios de capacitación y formación continua. Para que la Dirección de Talento Humano establezca los contenidos del plan de capacitación integral anual, tanto para planta interna y externa, siguiendo los parámetros y procedimientos establecidos para la estructuración y ejecución del Plan Institucional y Capacitación.

Este comité deberá sesionar en los meses de junio y noviembre o cuando sus miembros los estimen necesario.

**Solicitud:**

**Artículo 15:** Según lo acordado en las sesiones de la negociación sindical 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá una resolución de convocatoria al próximo concurso de ingreso de la Carrera Diplomática y Consular de Colombia, para elegir un mínimo de cuarenta (40) profesionales a ser nombrados en el cargo de terceros secretarios, en periodo de prueba, conforme a la necesidad de fortalecer la Carrera Diplomática y Consular, y en línea con los pronunciamientos jurisprudenciales sobre la materia.

**Acuerdo 9:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, gestionará la disponibilidad presupuestal a más tardar para la vigencia 2025 y contratará un cálculo actuarial con una firma consultora experta, para definir técnica y financieramente, entre otros temas: el ingreso, los ascensos, traslados, salarios, tendencia en la edad de retiro, pensión y la proyección de costos de la Carrera Diplomática y Consular.

Lo anterior, soportado entre otros elementos en los cargos reales con los que cuenta la entidad, los resultados de los estudios de cargas laborales y los de ampliación de planta proyectando su desarrollo en el tiempo y utilizando para ello métodos y herramientas científicas para este tipo de cálculos.

Este estudio deberá contar con los insumos suministrados por la Entidad y las organizaciones sindicales.

**Solicitud:**



**Artículo 16:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, dando cumplimiento al acuerdo No. 4 del Acuerdo Colectivo de 2022, implementará en la presente vigencia un proyecto piloto en mínimo 5 Misiones distribuidas geográficamente en el mundo, para realizar las pruebas de conocimiento de la convocatoria del concurso de ingreso a la carrera diplomática y consular para el año 2026.

**Acuerdo 10:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de la Academia Diplomática implementará las pruebas de conocimiento en Miami, Nueva York y Madrid, para la convocatoria del concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular del año 2026, con base en el estudio realizado durante el año 2022, tendiente a establecer la metodología de implementación de la aplicación de las pruebas del concurso de ingreso dando continuidad al cumplimiento del acuerdo No. 4 del acuerdo colectivo 2022

**Solicitud:**

**Artículo 17:** El Ministerio de Relaciones Exteriores exigirá que se cumplan taxativamente los requisitos mínimos del artículo 20 del Decreto ley 274 de 2000, en aras de preservar la transparencia que ha caracterizado al concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, rechazando e informando de manera pública cualquier intento de los aspirantes o de terceras personas por faltar a la igualdad, a través de cartas de recomendación o cualquier otro tipo de injerencia externa.

**Acuerdo 11:** El Ministerio de Relaciones Exteriores cumplirá los requisitos taxativamente establecidos en el artículo 20 del Decreto ley 274 de 2000.

**Solicitud:**

**Artículo 18:** El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará en cada una de las resoluciones anuales que fijan los criterios para la realización de la convocatoria y el concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular (artículos 15 a 21 del decreto ley 274 de 2000), que las entrevistas y las pruebas psicotécnicas no superen nunca el 15% de la nota total cada una, para un máximo total combinado de 30%. Adicionalmente, deberá indicarse de manera precisa en los actos administrativos de convocatoria al concurso de ingreso, cuáles son los aspectos que pretenden ser calificados mediante la prueba psicotécnica. El resultado de dichas pruebas deberá ser conocido de manera detallada por los aspirantes.

**Acuerdo 12:** El Ministerio de Relaciones Exteriores garantizará en cada una de las resoluciones anuales que fijan los criterios para la realización de la convocatoria y el concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular (artículos 15 a 21 del decreto ley 274 de 2000), que las entrevistas no superen nunca el 15% de la nota total.

**Solicitud:**



**Artículo 19:** El Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete, en aras de la transparencia, a grabar las entrevistas que se realicen para el concurso de ingreso a la carrera diplomática y consular.

**Acuerdo 13:** Se recomendará al Consejo Académico de la Academia Diplomática, evaluar la posibilidad de llevar a cabo las grabaciones de las entrevistas para el actual concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular. En la eventualidad que sea aceptada debe existir consentimiento de todas las partes.

La Dirección De Talento Humano se compromete a consultar a la Secretaria Técnica del Consejo Académico las razones por las cuales se dejaron de realizar las grabaciones de la entrevista, y si ello quedó en acta y si esa decisión quedó consignada en Acta, se adjunte el extracto de la misma.

**Solicitud:**

**Artículo 20:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, con la asesoría de una o varias universidades acreditadas y academias diplomáticas de gran reconocimiento, presentará ante el Consejo Académico de la Academia Diplomática una propuesta de examen de ingreso que, con base en el mérito, busque la idoneidad de acuerdo con las competencias requeridas para el ejercicio de la labor diplomática y consular que garantice la equidad y promueva la diversidad en el ingreso a la carrera diplomática especialmente en cuanto a reducir los sesgos de género, región, formación previa y, sobre todo, origen socioeconómico.

**Acuerdo 14:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, reiterará al Consejo Académico de la Academia Diplomática la responsabilidad que tiene para que los exámenes de ingreso tengan como objetivo el mérito, busque la idoneidad, garantice la equidad y promueva la diversidad; reduciendo sesgos de género, región u origen socioeconómico.

**Solicitud:**

**Artículo 21:** El Ministerio de Relaciones Exteriores dará cumplimiento a lo estipulado en el numeral 5° del acuerdo colectivo 2022 en el sentido de actualizar el mecanismo de evaluación de desempeño laboral de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular de acuerdo con lo establecido en el Decreto 815 de 2018 sobre competencias comportamentales y funcionales de la administración pública. Para tales efectos, el Ministerio socializará la propuesta con los Sindicatos a fin de contar con los comentarios que den cuenta de las consideraciones de los funcionarios de la Carrera, tanto sobre la metodología de evaluación como sobre los formatos de evaluación a implementar.

**Acuerdo 15:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, continuará dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 5° del acuerdo colectivo 2022.

**Solicitud:**



**Artículo 23:** El Ministerio de Relaciones Exteriores establecerá una mesa de trabajo con Los Sindicatos para que, conjuntamente, se formule una propuesta de reforma a la estructura y funcionamiento de la Academia Diplomática, incluyendo la estructuración y sus contenidos, basados en amplias perspectivas y aportes académicos a nivel nacional e internacional, del concurso de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, el Curso de Capacitación Diplomática y Consular, el Curso de Capacitación para Ascensos y Actividades de Actualización para Embajadores, entre otros, a ser presentada a más tardar en un (1) año, luego de la suscripción del presente pliego.

**Artículo 29:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el segundo semestre de 2023, garantizará que los temas asignados para los cursos de ascenso de los diplomáticos de Carrera Diplomática y Consular en todos los rangos vayan acompañados de diplomados o cursos de alta gerencia, alta dirección y liderazgo, con el fin de impulsar la formación continua de los funcionarios de carrera a lo largo de su vida laboral en el Ministerio y al servicio del país.

**Acuerdo 16:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de la Academia Diplomática, para la vigencia 2024 y con el fin de impulsar la formación continua de los funcionarios de la entidad a lo largo de su vida laboral y al servicio del país incluirá un enfoque gerencial con nuevas y amplias perspectivas académicas en los cursos de ascensos en todas las categorías y actividades de actualización para Embajadores, tomando entre otros insumos las recomendaciones del comité ejecutor de formación continua.

**Solicitud:**

**Artículo 25:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Academia Diplomática, Dirección de Talento Humano o por medio de convenios con otras instituciones y/o gobiernos extranjeros, ofrecerá capacitación en lenguas extranjeras relevantes para el destino de alternación de los funcionarios inscritos en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular. Como fuente de financiación se tendrá en cuenta el respectivo proyecto de inversión de Capacitación.

**Artículo 30:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el segundo semestre de 2023, diseñará un plan de acción para la apropiación de los recursos destinados a la formación intensiva en un primer, segundo y/o tercer idioma extranjero para los funcionarios de las Carrera Diplomática y Consular, Carrera Administrativa, y de Libre Nombramiento y Remoción en todos sus grados y rangos, garantizando que los funcionarios adscritos cumplan con un proceso evaluativo continuo, progresivo hasta alcanzar el nivel B2 del idioma estudiado.

**Acuerdo 17:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Talento Humano y la Dirección de la Academia Diplomática y Consular, continuará brindando espacios de formación y capacitación en lenguas extranjeras, tanto para los servidores de la planta interna como externa, indistintamente de su tipo de vinculación.



Dentro del proceso de alternación 2024 se gestionarán cursos básicos de idiomas para que los funcionarios tengan conocimiento del idioma del país de destino.

**Solicitud:**

**Artículo 35:** El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitará el proceso de comisión para situaciones especiales de los funcionarios que hayan sido seleccionados por entidades del orden nacional para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, en aplicación de los acuerdos sindicales anteriores sobre la materia.

**Acuerdo 18:** El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitará el proceso de comisión para situaciones especiales de los funcionarios que hayan sido seleccionados por entidades del orden nacional para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción, en aplicación de los acuerdos sindicales anteriores sobre la materia.

**Solicitud:**

**Artículo 60:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción de este pliego, establecerá una mesa de trabajo con los Sindicatos, con el fin de adoptar la reglamentación neCésaria en materia de expedición de tiquetes, garantizando el bienestar de los funcionarios y sus dependientes. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en el proceso de trabajo de reglamentación de expedición de tiquetes, y consonancia con la normatividad vigente y atendiendo a las especiales circunstancias que asisten a los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular en el proceso de alternación expedirá los tiquetes de traslado de los familiares y dependientes en la fecha solicitada por el funcionario, la cual no podrá ser superior a (1) año desde la fecha del decreto de traslado. Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá tiquetes para los familiares en tarifa que permita cambio de fecha y hora de vuelo.

**Acuerdo 19:** El MRE en virtud del proceso de alternación de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular, expedirá tiquetes de traslado de acuerdo con los lineamientos de austeridad del gasto y en la fecha solicitada por el funcionario, la cual no podrá ser superior a dos (2) meses desde la fecha de comunicación del decreto de traslado; así mismo informará la fecha de viaje de sus familiares y/o dependientes. Se permitirá cambio de fecha y hora de vuelo, siempre y cuando el funcionario asuma la diferencia.

Los familiares y/o dependientes del funcionario podrán desplazarse al país de destino dentro de los seis (6) meses siguientes a la comunicación del decreto de alternación.

**Solicitud:**

**Artículo 61:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el primer semestre de 2023, establecerá un programa de emprendimiento que apoye a los prestadores de servicios tercerizados de aseo y cafetería, que les permita la venta de alimentos procesados o empaquetados, en la sede centro de la Cancillería, con el fin implementar una cultura organizacional de integración.



**Acuerdo 20:** El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Talento Humano, durante el segundo semestre de 2023 facilitará los espacios para jornadas de emprendimiento, para lo cual deberán postularse previamente ante el GIT de Bienestar. Los emprendedores se harán cargo de la parte logística para llevar a cabo el evento.

**Solicitud:**

**Artículo 63:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el primer semestre de 2023, establecerá junto con la ARL y la Caja de Compensación Familiar, con el asesoramiento de los Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud y Protección Social, un programa de atención psicológica que implemente atención personal y grupal enfocado a riesgos laborales con un enfoque dual clínico y social de acuerdo con la normativa en la materia.

**Artículo 75:** El Ministerio de Relaciones Exteriores realizará un Programa Anual de Riesgo Psicosocial que identifique, evalúe, prevenga, intervenga y monitoree la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y determine el origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, en cumplimiento de la Resolución 2446 de 2008 de Ministerio de Salud o de las normas que las modifiquen o sustituyan.

**Acuerdo 21:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Talento Humano, comprometida con la salud mental de los funcionarios continuará brindando asistencia psicosocial; a aquellos que lo soliciten, en observancia y acatamiento de los lineamientos del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social.

De igual manera, implementará una campaña de comunicación dirigida a las a los funcionarios de planta interna como externa en donde se divulguen los servicios disponibles, líneas de ayuda para la atención inmediata y la importancia de participar en los programas de prevención implementados por la entidad.

Adicionalmente, se dispondrán videos interactivos a través de la plataforma E-Learning en los cuales todos los servidores y contratistas de la Entidad podrán encontrar herramientas psicosociales para la atención del usuario externo, manejo del estrés, ansiedad y adaptación al cambio. Al final de cada video se refuerza el acompañamiento psicosocial que ofrece la Entidad a través de psicólogos, la ARL y los servicios de Allianz.

**Solicitud:**

**Artículo 64:** El Ministerio de Relaciones Exteriores implementará durante el primer semestre de 2023, un programa que incluya la participación de la Dirección de Talento Humano, Academia Diplomática, Oficina de Control Interno Disciplinario, Oficina de Prensa y Comunicación Corporativa, Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, además de las organizaciones sindicales para establecer mecanismos de prevención, vigilancia y control que garantice una política de tolerancia cero al acoso laboral y sexual en la entidad como parte de la cultura organizacional.



**Artículo 77:** El Ministerio de Relaciones Exteriores llevará a cabo una revisión integral de la pertinencia de la actual ruta contra el acoso sexual y laboral, e incluirá medidas internas de protección inmediata al funcionario, tales como el traslado preventivo de los trabajadores involucrados, que se considerarán como medida de protección sin carácter sancionatorio; establecer medidas que eviten tareas que impliquen contacto entre el denunciante y el denunciado y eliminar el comité de conciliación en los casos de acoso sexual.

**Acuerdo 22:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, continuará con la divulgación y sensibilización de la ruta contra el acoso sexual y el procedimiento interno para el acoso laboral. Igualmente, la Entidad analizará, en cada caso particular, las medidas administrativas de aplicación inmediata que puedan llegar a corresponder en favor del funcionario afectado y a su vez, promover el acompañamiento psicosocial y la formulación de las denuncias o quejas correspondientes.

En cuanto a la divulgación y sensibilización el MRE implementará a partir del segundo semestre de 2023 la obligatoriedad de los funcionarios para que accedan a capacitaciones y/o procesos de inducción-reinducción frente al acoso sexual y acoso laboral. Todo lo anterior lo realizará con el acompañamiento de la mesa de equidad de género y el comité de convivencia laboral y las instancias pertinentes para esto.

**Solicitud:**

**Artículo 65:** El Ministerio de Relaciones Exteriores implementará durante el primer semestre de 2023, las acciones conducentes a garantizar el uso adecuado de los lugares de estacionamiento al interior de la entidad, asegurando que estos espacios sean para el uso exclusivo de los funcionarios de la entidad, en igualdad de condiciones y sin importar tipo de vinculación o cargo, evitando con ello la utilización de estos espacios con otros propósitos diferentes a los inicialmente concebidos. Debido a la alta demanda de lugares de estacionamiento por parte de los funcionarios de la entidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribirá convenios con parqueaderos cercanos en donde se encuentren ubicadas las sedes de la entidad con el objeto de contar con parqueaderos para funcionarios y/o contratistas con tarifas preferenciales.

**Acuerdo 23:** El Ministerio de Relaciones Exteriores continuará realizando en el curso del año 2023, las acciones que garanticen el uso adecuado de los lugares de estacionamiento para funcionarios y contratistas al interior de la entidad, en igualdad de condiciones sin importar cargo y su tipo de vinculación. Así mismo, adelantará un estudio para determinar la viabilidad de suscribir convenios que permitan aumentar la cobertura del servicio de parqueadero.

**Solicitud:**

**Artículo 66:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el primer semestre de 2023, hará extensivo a las misiones en el exterior el incentivo del disfrute de un día remunerado al mes por el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar al lugar de trabajo.

**Acuerdo 24:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el primer semestre de 2023, hará extensivo a las misiones en el exterior el incentivo del disfrute de un día remunerado al mes por el uso de la bicicleta como medio de transporte para llegar al lugar de trabajo.

**Solicitud:**

**Artículo 69:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el segundo semestre de 2023, incluirá en la póliza de responsabilidad civil para servidores públicos, a los supervisores de los contratos, con un alto nivel de riesgo, cuyo valor supere los quinientos (500) SMMLV, para la cobertura de los honorarios de defensa.

**Acuerdo 25:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el segundo semestre de 2023, adelantará un estudio técnico-jurídico para determinar la viabilidad de incluir en la póliza de responsabilidad civil, a los servidores públicos que tengan la función de supervisar contratos y cuyo valor supere los quinientos (500) SMMLV.

**Solicitud:**

**Artículo 85:** El Ministerio de Relaciones Exteriores durante el primer semestre de 2023, implementará un procedimiento que establezca el pago de manera anticipada de las comisiones de servicios, de manera que el funcionario no tenga que sufragar los gastos de la comisión con sus propios recursos, sin embargo, en caso de no llevarse a cabo la comisión, el servidor deberá reintegrar el dinero de forma inmediata.

**Acuerdo 26:** El MRE llevará a cabo una revisión de los procedimientos para el pago de las comisiones de servicio con el fin de hacer más eficiente el trámite de su reconocimiento.

**Solicitud:**

**Artículo 88:** El Ministerio de Relaciones Exteriores reconocerá y mantendrá todas las garantías que ostentan las organizaciones sindicales, sus integrantes y representantes, establecidas en Convenios Internacionales de los cuales Colombia hace parte, así como el ordenamiento jurídico nacional.

**Acuerdo 27:** El Ministerio de Relaciones Exteriores reconocerá y mantendrá todas las garantías que ostentan las organizaciones sindicales, sus integrantes y representantes, establecidas en Convenios Internacionales de los cuales Colombia hace parte, así como el ordenamiento jurídico nacional.

**Solicitud:**

**Artículo 89:** El Ministerio de Relaciones Exteriores respetará el fuero sindical de los miembros de la Junta Directiva y la Comisión de Quejas y Reclamos de UNIDIPO, mientras se encuentre vigente, absteniéndose de realizar traslados que no cuentan con la voluntad de sus miembros ni la debida autorización de un tribunal laboral.



**Acuerdo 28:** El Ministerio de Relaciones Exteriores continuará dando cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la Constitución y la ley en lo referente a la garantía del fuero sindical.

**Solicitud:**

**Artículo 90:** El Ministerio de Relaciones Exteriores concederá los permisos y autorizaciones a que haya a lugar a los representantes e integrantes de Los Sindicatos, a fin de garantizar su actividad sindical.

**Acuerdo 29:** El Ministerio de Relaciones Exteriores concederá los permisos y autorizaciones a que haya a lugar a los representantes e integrantes de Los Sindicatos, a fin de garantizar su actividad sindical.

**Solicitud:**

**Artículo 92:** El Ministerio de Relaciones Exteriores reconocerá todos los derechos adquiridos mediante este Acuerdo Colectivo, los cuales solo podrán ser reformados en forma expresa por acuerdo entre las partes y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

**Acuerdo 30:** El Ministerio de Relaciones Exteriores reconocerá todos los derechos adquiridos mediante este Acuerdo Colectivo, los cuales solo podrán ser reformados en forma expresa por acuerdo entre las partes y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

**Solicitud:**

**Artículo 94:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, mantendrá todo lo acordado en las garantías sindicales que ostentan Los Sindicatos y sus integrantes.

**Acuerdo 31:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, mantendrá todo lo acordado en las garantías sindicales que ostentan Los Sindicatos y sus integrantes.

**Solicitud:**

**Artículo 95:** Sobre el particular la Administración en un término inferior a un mes reglamentará la Comisión Sindical autorizada por el decreto 498 del 2020, de la Circular 100- 017 de 2021 del DAFP y de los acuerdos singulares sobre la materia del 2020 firmados entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y SEMREX. Para ello, se asignará el 2% del presupuesto asignado para los rubros de pasajes y viáticos anual de la Entidad.

**PARAGRAFO:** La aplicación de las garantías sindicales ya acordadas, firmadas y/o plasmadas en actos administrativos serán interpretadas y aplicadas de manera progresiva según Decreto 1631 del 2021 que trata sobre los principios de Progresividad, No Regresividad y Continuidad.

**Acuerdo 32:** El MRE continuará dando cumplimiento efectivo a lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 498 de 2020 y las demás normas que reglamenten la materia, en lo relativo a la Comisión Sindical.

**Solicitud:**

**Artículo 96:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, garantizará a los dirigentes nombrados en la comisión negociadora del sindicato el permiso sindical tal como está establecido en el Decreto 160 de 2014.

**Acuerdo 33:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, garantizará a los dirigentes nombrados en la comisión negociadora del sindicato el permiso sindical tal como está establecido en el Decreto 160 de 2014.

**Solicitud:**

**Artículo 97:** Para el seguimiento del presente Acuerdo Colectivo se consolidará el Comité de Seguimiento, así:

Estará conformado por los Representantes de la Entidad y Representantes Sindicales que intervinieron como negociadores principales del Acuerdo Colectivo.

El Comité se instalará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo y designará un secretario por cada una de las partes.

El Comité elaborará un cronograma para el cumplimiento de cada uno de los puntos del Acuerdo Colectivo; al inicio de cada sesión de trabajo.

El Comité suscribirá actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del cronograma de cumplimiento.

**Acuerdo 34:** Para el seguimiento del presente Acuerdo Colectivo se consolidará el Comité de Seguimiento, así:

Estará conformado por los Representantes designados por la Entidad y los Representantes Sindicales. En todo caso se procurará que el comité de seguimiento este conformado por quienes intervinieron como negociadores principales del Acuerdo Colectivo.

El Comité se instalará a partir del 5 de julio de 2023; se reunirá cada dos meses y designará un secretario técnico.

El Comité elaborará un cronograma para el cumplimiento de cada uno de los puntos del Acuerdo Colectivo.

El Comité suscribirá actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del cronograma de cumplimiento.

**Solicitud:**

**Artículo 98:** La presente Negociación Colectiva tiene vigencia según Decreto 1631 de 2021. Todas las solicitudes estipuladas en el presente documento se enmarcan en las competencias institucionales de la Nación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Para aquellos asuntos que no sean susceptibles de atender con cargo al presupuesto de la vigencia de 2023, la administración los atenderá con cargo a la siguiente vigencia fiscal.

Los beneficios de la presente Negociación Colectiva serán retroactivos a partir del 01 de enero de 2023.

**Acuerdo 35:** La vigencia del presente acuerdo será hasta el 29 de febrero de 2024 y sus efectos comenzarán a ejecutarse a partir de la suscripción del mismo.

**III. EL ÁMBITO DE SU APLICACIÓN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.2.4.6. DEL DECRETO 1072 DE 2015.**

El ámbito de aplicación de este acuerdo será singular entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y las organizaciones sindicales, el Sindicato de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores - SEMREX y el Sindicato Unión de Funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular de Colombia - UNIDIPLO, según el numeral 2° del Artículo 7 del Decreto 160 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015.

**IV. EL PERÍODO DE VIGENCIA**

El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 29 de febrero de 2024.

**V. LA FORMA, MEDIOS Y TIEMPOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de la vigencia del presente acuerdo sindical llevará a cabo las actuaciones para el cumplimiento del acuerdo, y cuando corresponda expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales. Se llevarán a cabo las sesiones con las organizaciones sindicales establecidas en el acuerdo No. 34, a través del Comité de Seguimiento.

**VI. LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO.**

Para el seguimiento del presente Acuerdo Colectivo se constituye un Comité Bipartito de Seguimiento, el cual estará conformado por los Representantes designados por la Entidad y los Representantes Sindicales. En todo caso se procurará que el comité de seguimiento este conformado por quienes intervinieron como negociadores principales del Acuerdo Colectivo.

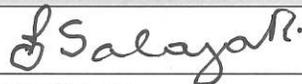
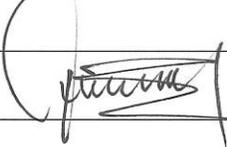
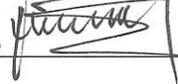
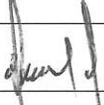


El Comité se instalará a partir del 5 de julio de 2023; se reunirá cada dos meses y designará un secretario técnico. De las sesiones de este Comité se levantarán actas relacionadas con los avances y el cumplimiento de los acuerdos logrados.

## VII. ANEXOS

- 1) Pliego de solicitudes.
- 2) Acta de instalación mesa de negociación.
- 3) Actas de acuerdos parciales
- 4) Acta de finalización primera etapa.

El presente acuerdo colectivo es firmado por las partes, así:

Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad	Firma
José Antonio Salazar Ramírez	Secretario General	MRE	
Silvia Margarita Carrizosa Camacho	Directora Talento Humano	MRE	
Juan Carlos Losada Perdomo	Director Asuntos Jurídicos Internacionales	MRE	
Juan Pablo Azuero Cadena	Coordinador GIT Carreras Diplomática y Administrativa	MRE	
William José Alberto Cruz Suárez	Asesor	MRE	
Francisco Antonio Burchardt Melo	Negociador	SEMREX	
Jaime Andrés Martínez García	Negociador	SEMREX	
Ana Lucía Trujillo Guerrero	Negociadora	SEMREX	
Ana María Cristancho Rocha	Negociadora	SEMREX	
Sandra Irene Mora Morantes	Negociadora	SEMREX	
Sarai Esther Baloco Céspedes	Negociadora	SEMREX	
Nancy Rocío Jaimes Gómez	Negociadora	SEMREX	
Jorge Andrés Aranda Correa	Negociador	SEMREX	
Juan Diego Franco Valencia	Negociador	SEMREX	

Nicolas Covaria López	Negociador	SEMREX	
Cristian Alberto Pinzón Neuto	Asesor	SEMREX	
María Angélica García Yatte	Negociadora	UNIDIPLLO	
John Alexander Quintero Valderrama	Negociador	UNIDIPLLO	
María del Mar Cárdenas Olarte	Negociadora	UNIDIPLLO	
Raúl Esteban Sánchez Niño	Negociador	UNIDIPLLO	
Duvan Reynerio Ocampo Pinzón	Negociador	UNIDIPLLO	
Paulo César Mina Hurtado	Negociador	UNIDIPLLO	
Gustavo Andrés Gómez Gaona	Negociador	UNIDIPLLO	